



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL INVENTARIO VIAL GEORREFERENCIADO (IVG) DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 067-2022-CM-MPA

Andahuaylas, 09 de junio del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLAS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 02 de junio del 2022, previo análisis, evaluación y el sustento vertido por parte de la Comisión Ordinaria, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal del "INVENTARIO VIAL GEORREFERENCIADO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS"

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194º, de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607, Ley de Reforma de los Artículos 91º, 191º y 194º de la Carta Magna determina que "Las municipalidades provinciales, distritales y las delegadas conforme a ley, "son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40º del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son los normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC se aprueba la matriz de delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, estableciendo en su punto IV), 8 respecto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política Nacional y Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, que tiene por objeto, entre otros, Definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas; Así mismo, el numeral 4.2), del Artículo 4º, del antes citado cuerpo de Ley, establece que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la Organización del Estado, son las siguientes: (...) c) los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura vial, preceptúa que, los Planes de Desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por: c) los Gobiernos Locales Provinciales quienes elaboran los Planes Viales de la Red Vial o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, con Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02 se aprueba la Metodología para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, a efectos que los gobiernos locales elaboren e implemente los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social; Así mismo, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de gestión de Infraestructura Vial, que tiene por objeto, entre otros, de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas;

Que, el Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas es la Institución especializada en gestión Vial Rural que los Gobiernos Locales de la Provincia planifican y orienta las inversiones de la infraestructura vial del ámbito de la provincia en concordancia con el Plan Vial Provincial Participativo;

Que, con los artículos 111° y 112° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de municipalidades señala textualmente: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia". "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión", respectivamente;

Que, mediante Informe N° 731-2022-MPA-GDUR-LRRA de fecha 25 de abril del 2022 el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la MPA Ing. LIBIO ROMELL RAMIREZ AYBAR remite el Informe Final para su aprobación en sesión de consejo del "Inventario Vial Georreferenciado de la Provincia de Andahuaylas", y habiendo sido observado mediante decreto Legal N° 065-2022-MPA/DAJ-AMVR es que finalmente se emite el Informe N° 871-2022-MPA-GDUR-LRRA mediante el cual se señala haber levantado las observaciones al Informe Final, remitiéndolo para su aprobación;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 058-2022-CM-MPA, del 03 de junio del 2022, el Pleno de Consejo, acordó aprobar la Ordenanza Municipal que contiene el Inventario Vial Georreferenciado (IVG) de la Provincia de Andahuaylas, la misma que consta de cinco tomos foliados de la siguiente manera:

TOMO I : 751 al 1207	contiene el resumen del Inventario Vial.
TOMO II : 522 al 549	Mapas Viales
TOMO III : 302 al 520	Mapas Viales
TOMO IV : 153 al 301	Mapas Viales
TOMO V : 01 al 150	Mapas Viales

Precisando que el Tomo uno (01) contiene el resumen del Inventario Vial; mientras que los cuatro (04) restantes Tomos contienen los mapas viales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º, Inciso 8) y el Artículo 40º y 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto MAYORITARIO de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa de trámite de aprobación de acta, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL INVENTARIO VIAL GEORREFERENCIADO (IVG) DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza Municipal que contiene el Inventario Vial Georreferenciado (IVG) de la Provincia de Andahuaylas la misma que consta de cinco tomos foliados de la siguiente manera:

TOMO I : 751 al 1207	Contiene el resumen del Inventario Vial
TOMO II : 522 al 549	Mapas Viales
TOMO III : 302 al 520	Mapas Viales
TOMO IV : 153 al 301	Mapas Viales

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



TOMO V : 01 al 150 Mapas Viales

Precisando que el Tomo uno (01) contiene el resumen del inventario Vial; mientras que los cuatro (04) restantes Tomos contienen los mapas viales;

Articulo Segundo.- FINALIDAD:

Que, la presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad de contar con un registro actualizado de los caminos vecinales en el ámbito de la Provincia de Andahuaylas, los mismos que contienen los códigos de ruta propuestos en el marco del Clasificador de rutas del Decreto Supremo N° 011-.2016-MTC para ser aprobados por el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC y sea ingrediente importante para el Plan Vial Provincial de Andahuaylas;

Articulo Tercero.- ALCANCE:

La presente Ordenanza Municipal tiene alcance en el ámbito de la Provincia de Andahuaylas y es válido para toda la Gestión Vial de Caminos Vecinales;

Artículo Cuarto.-

Encargar a la Oficina de Secretaría General disponga la Publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas para la entera disposición de los usuarios, conforme lo señalado en el Art. 44º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Artículo Sexto.-

La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANDAHUAYLAS
Med. Adler William Malpartida Tello
ALCALDE